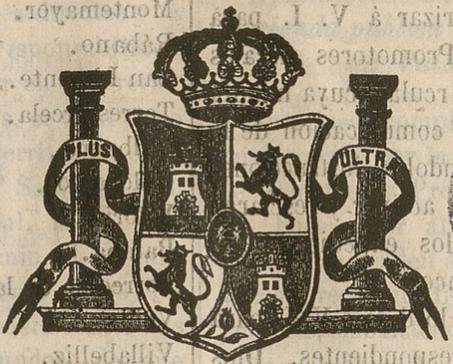


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia: (Ley de 3 de Noviembre de 1857).
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.
4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.), y su augusta Real familia continuan en esta corte sin novedad en su importante salud.
Madrid 19 de Noviembre de 1866.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

Hoy día de S. M. la Reina, ha tenido lugar una gran revista que ha pasado S. M. el Rey á la guarnición de Madrid compuesta de diez mil hombres de todas armas.

Un tiempo magnifico ha contribuido á que esta solemnidad militar haya estado brillante. Hace ya mucho que no se veía en las calles una concurrencia y una animacion tan notables.

S. M. el Rey acompañado del Señor Duque de Valencia, del Sr. Marqués del Duero y otros Generales, se situó en la verja del Ministerio de la Guerra. Las tropas desfilaron por delante de S. M. el Rey dando entusiastas vivas á SS. MM.

La afluencia de gentes de todas las clases sociales y el aspecto tranquilo que presentaba en el Prado y calle de Alcalá, son una prueba de la confianza que reina en la Poblacion y de la conviccion que tiene el vecindario de Madrid de que nunca ha estado mas asegurado que ahora el orden público.

El besamanos ha sido asimismo notable por la extraordinaria concurrencia de grandes de España, Embajadores é individuos del cuerpo diplomático, generales, altos funcionarios, hombres políticos y oficiales del Ejército.

El Clero ha sido dignamente representado por el Nuncio de S. S. dos Cardenales residentes en Madrid, varios Obispos y muchos eclesiásticos de de elevada categoria.

Concluido el besamanos general se ha verificado el de Señoras, mucho mas concurrido que en otras ocasiones.

En una palabra, el dia de S. M. se ha celebrado este año con mayor esplendor y regocijo público que los anteriores.

Esta es la mejor contestacion que puede darse á los que pretenden presentar á Madrid en una situacion distinta de la tranquilidad y confianza en que está realmente.

Todo lo que me apresuro á publicar por medio de este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de todos los habitantes de esta provincia de mi mando.

Valladolid 20 de Noviembre de 1866.

Gaceta del 18 de Noviembre de 1866

Ministerio de Ultramar.

Ayer á las tres de la tarde SS. MM. la Reina nuestra Señora y el Rey su augusto Esposo se dignaron recibir en audiencia particular, acompañado del Sr. Primer Introdutor de Embajadores, al señor Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de Méjico, el cual tuvo la honra de poner en manos de SS. MM. cartas en que su augusto Soberano confiere á S. M. el Rey el Collar de la Orden del Aguila mejicana, y á S. A. R. el Principe de Asturias la Gran Cruz de la misma Orden, cuyas insignias entregó el Sr. Ministro á SS. MM.

Gaceta del 19 de Noviembre de 1866. Ministerio de la Guerra.

Núm. 20.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administración militar lo siguiente:

«La Reina (q. D. g.) se ha enterado de la comunicacion de V. E. de 1.º de Diciembre del año último, proponiendo que se sufrague por el Estado el pasaje marítimo á las familias de las clases de tropa cuando viajen con estas á consecuencia de nuevo destino entre la Peninsula é islas adyacentes.

Oido con este motivo el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y conforme S. M. con lo expuesto por el mismo en acordada de 23 de Octubre próximo pasado, ha tenido á bien resolver que las mujeres é hijos de las clases de tropa, como las de los Jefes y Oficiales, tienen derecho á que el Estado sufrague su pasaje marítimo, siempre que este sea el único medio de reunirse al marido, cuando por virtud de destino fijo por orden superior tenga que cambiar de residencia entre la Peninsula, islas adyacentes y vice-versa.»

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1866.—El Subsecretario, Francisco Parreño.

Señor.....

Ministerio de Ultramar.

REAL ORDEN.

En vista de una comunicacion dirigida á este Ministerio por el Tri-

bunal de Cuentas del Reino en 3 de Noviembre del año próximo pasado, manifestando la conveniencia de que se haga extensiva á las provincias de Ultramar la Real orden de 20 de Mayo de 1863, estableciendo que los Fiscales de Rentas de la Peninsula se entiendan y consulten con el de dicho Tribunal respecto de los asuntos que están cometidos al mismo; y considerando el beneficio que á la Hacienda puede reportar el que los Promotores fiscales de las Alcaldías mayores de esa isla se entiendan con el Fiscal del Tribunal de la propia isla en todo lo que se refiera á expedientes de alcances de cuentas y demás asuntos de Hacienda que ocurran, la Reina (que Dios guarde) se ha servido resolver que se haga extensiva á esa isla la Real orden de 20 de Mayo citado, la cual dispondrá V. E. que se circule y observe en todas sus partes, dejando á la ilustración de V. E., con la cooperacion del Intendente y Presidente del Tribunal de Cuentas, el introducir las prevenciones que juzgue convenientes para su mejor resultado y exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1866.—Castro.

Sres. Gobernadores superiores civiles de las islas de Cuba y de Puerto-Rico é Intendente de Hacienda de las de Filipinas.

Real orden que se cita,

Ilmo. Sr.: Con fecha 25 de Mayo se dijo por la Direccion general de lo Contencioso á los Fiscales de Rentas lo siguiente:

«El Ministerio fiscal, en los negocios judiciales, es la voz y la repre-

sentacion del Gobierno, defensor de los intereses públicos. Para que esta defensa sea eficaz, necesario es que todos los miembros que componen dicho Ministerio tiendan á un mismo fin y estén animados por un mismo pensamiento, que debe ser la accion y el pensamiento del Gobierno, comunicado por él á los Fiscales supremos, y transmitido por estos sin interrupcion hasta el último de sus subordinados. Para que asi se verifique, es preciso que estos reciban de aquellos las inspiraciones, obren con su acuerdo y les suministren todos los datos que la direccion superior exige: cualquiera cosa de estas que deje de hacerse rompe la unidad de pensamiento y accion. Fundadas están en estos principios las disposiciones que establecen la dependencia de los Promotores fiscales y Fiscales de Rentas, de los Fiscales de las Audiencias, y la de estos del Tribunal Supremo; y nada habria que decir á V. si no hubiese mas negocios de interés público que los que se ventilan en dichos Juzgados y Tribunales; pero hay otros de grande importancia sometidos á las Subdelegaciones, y en último término al Tribunal Mayor de Cuentas, y para ellos deben regir los mismos principios como dirigidos á un mismo fin. Es indudable que el Fiscal del Tribunal Mayor de Cuentas representa en él los intereses de la Hacienda, y lo es, por tanto, que los Fiscales de las subdelegaciones de Rentas deben estarle subordinados en los asuntos de su peculiar incumbencia, porque sin este requisito la accion pública no puede ser en ellos tan desembarazada y armónica como conviene.

Convencida de esta verdad la Direccion de lo Contencioso, se cree en el deber de encargar á V. que asi como en los negocios que se deciden en las Audiencias reconoce V. como Jefes á sus Fiscales, les suministra los datos y recibe sus órdenes, asi en los de la competencia del Tribunal Mayor de Cuentas debe consultar, cuando lo crea preciso, al Fiscal del mismo, cumpliendo sus disposiciones y facilitándole las noticias que le pide.

Y á fin de que el cumplimiento de la expresada orden circular se revista de un carácter mas y determinado, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarla, de conformidad con lo propuesto por V. I. con fecha 8 del actual, quedando por consiguiente establecida la dependencia de los Promotores fiscales de Hacienda que han sustituido á los titulados de rentas de ese Ministerio fiscal, al que deberán auxiliar en el desempeño de su importante cargo, evacuando los informes que por él se pidan, y cum-

pliendo las órdenes que del mismo procedan. Al mismo tiempo se ha servido S. M. autorizar á V. I. para que dirija á los Promotores fiscales de Hacienda la circular cuya minuta acompañaba á la comunicacion de la fecha citada, dándoles instrucciones convenientes para activar y esclarecer el curso de los expedientes de reintegros y alcances.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1863.—Sierra.—Sr. Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino.

SEGUNDA SECCION.

Núm. 481.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Instruccion pública.

Habiendo sido ineficaz respecto de los pueblos que á continuacion se expresan, la Circular inserta en el *Boletín* del 19 del pasado, ordenando á los respectivos Alcaldes que en término de 10 dias satisficieran á los Maestros el importe de las consignaciones y gastos de material que se les adeudasen, he dipuesto prevenirles por última vez que si en el término improrrogable de ocho dias no hubiesen remitido á este Gobierno los recibos acreditados de dicho pago, serán tratados con todo el rigor que quepan dentro de las prescripciones legales.

Valladolid 19 de Noviembre de 1866.—El Gobernador, Mariano Herrero.

- Carpio.
- Cervillejo de la Cruz.
- Fuente el Sol.
- Gomeznarro.
- Moraleja de las Panaderas.
- Rueda.
- Villanueva de Duero.
- Villaverde.
- Pozuelo de la Orden.
- Tordehumos.
- Villagarcía.
- Villaiba de Alcor.
- Barruelo.
- Casasola de Arion.
- Gallegos y Penafior.
- San Cebrían de Mazote.
- Torrelobaton.
- San Pedro de Latarece.
- Nava del Rey.
- Pollos.
- Aldea de San Miguel.
- Aldeamayor.
- Boecille.
- Cogeces de Iscar.
- Isca.
- Matapozuelos.
- Mejeces.
- Parrilla.
- San Miguel y Santiago del Arroyo.
- San Pablo de la Moraleja.
- Valdestillas.

- Zarza.
- Manzanillo.
- Montemayor.
- Rábano.
- San Llorente.
- Torrescárcela.
- Valbuena.
- Valdearcos.
- Viloria.
- Bamba.
- Torrecilla de la Abadesa.
- Velliza.
- Villabelliz.
- Cabezón.
- Trigueros.
- Ciguñuela.
- Gería.
- Puenteduro.
- Aguilar de Campos.
- Barcial de la Loma.
- Bolaños.
- Castrobol.
- Cuenca de Campos.
- Roales.
- Vega de Rioponce.
- Recibos del Material.
- Campillo.
- Castromembibre.
- San Pelayo.
- Camporredondo.
- Encinas.
- San Martín de Valbeni.
- Castroverde de Cerrato.
- Villaco.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Instruccion pública.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del confinado cumplido en el presidio de esta capital Nicolás Velasco Gantier, natural de Toro, vecino de Fresno de Carballo, soltero, de oficio sastre, el cual va provisto de cédula de vecindad con ruta marcada para Rioseco, y caso de ser habido se pondrá á mi disposicion con las seguridades debidas.

Valladolid 17 de Noviembre de 1866.—Mariano Herrero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Instruccion pública.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del confinado cumplido en el presidio de esta capital Nicolás Velasco Gantier, natural de Toro, vecino de Fresno de Carballo, soltero, de oficio sastre, el cual va provisto de cédula de vecindad con ruta marcada para Rioseco, y caso de ser habido se pondrá á mi disposicion con las seguridades debidas.

Valladolid 17 de Noviembre de 1866.—Mariano Herrero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Instruccion pública.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del confinado cumplido en el presidio de esta capital Nicolás Velasco Gantier, natural de Toro, vecino de Fresno de Carballo, soltero, de oficio sastre, el cual va provisto de cédula de vecindad con ruta marcada para Rioseco, y caso de ser habido se pondrá á mi disposicion con las seguridades debidas.

Valladolid 17 de Noviembre de 1866.—Mariano Herrero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Instruccion pública.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del confinado cumplido en el presidio de esta capital Nicolás Velasco Gantier, natural de Toro, vecino de Fresno de Carballo, soltero, de oficio sastre, el cual va provisto de cédula de vecindad con ruta marcada para Rioseco, y caso de ser habido se pondrá á mi disposicion con las seguridades debidas.

Valladolid 17 de Noviembre de 1866.—Mariano Herrero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Instruccion pública.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del confinado cumplido en el presidio de esta capital Nicolás Velasco Gantier, natural de Toro, vecino de Fresno de Carballo, soltero, de oficio sastre, el cual va provisto de cédula de vecindad con ruta marcada para Rioseco, y caso de ser habido se pondrá á mi disposicion con las seguridades debidas.

Valladolid 17 de Noviembre de 1866.—Mariano Herrero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Instruccion pública.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del confinado cumplido en el presidio de esta capital Nicolás Velasco Gantier, natural de Toro, vecino de Fresno de Carballo, soltero, de oficio sastre, el cual va provisto de cédula de vecindad con ruta marcada para Rioseco, y caso de ser habido se pondrá á mi disposicion con las seguridades debidas.

Valladolid 17 de Noviembre de 1866.—Mariano Herrero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Instruccion pública.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del confinado cumplido en el presidio de esta capital Nicolás Velasco Gantier, natural de Toro, vecino de Fresno de Carballo, soltero, de oficio sastre, el cual va provisto de cédula de vecindad con ruta marcada para Rioseco, y caso de ser habido se pondrá á mi disposicion con las seguridades debidas.

corto y chaqueta de paño pardo, sombreros calañés. Llevan una mula castaña con dos fardelitos cargados.

Por lo tanto encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los citados sujetos poniéndolos á mi disposicion en caso de ser habidos.

Valladolid 17 de Noviembre de 1866.—Mariano Herrero.

TERCERA SECCION.

Don Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su Partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que á su defuncion dejó Don Bernardo Duhart, vecino que fué de esta villa, cuyo obito ocurrió el dia veinticinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, para que en el término de treinta dias á contar desde que tenga efecto la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* comparezcan en este Juzgado á deducir los derechos de que se crean asistidos, apercibidos, de que no usando en dicho término del derecho que les corresponda, les parará el perjuicio que haya lugar.

El Don Bernardo Dnhart falleció el expresado dia en esta poblacion, de la que era vecino hace muchos años, y natural de Arbona, departamento de Bayona, reino de Francia.

Igualmente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados al fallecimiento de Doña Cláudia Duhart Apaulaza, hija legítima, de Don Bernardo Duhart Lapati, difunto, y de Doña Manuela Apaulaza, viuda y vecina de esta villa, cuyo obito ocurrió el dia veinte y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, en esta poblacion, donde residia con su Sra. madre; para que en el término de 30 dias á contar desde que este anuncio tenga efecto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á deducir las acciones que les correspondan; apercibidos que de no verificarlo asi, les parará el perjuicio que haya lugar.

Asi lo tengo acordado en el expediente pendiente en este Juzgado sobre declaracion de herederos, por fallecimiento de Don Bernardo Duhart, vecino que fué de esta, y por fallecimiento de la hija del mismo Doña Cláudia Duhart Apaulaza; cuyo expediente se ha promovido por Doña Manuela Apaulaza, vecina de esta villa, viuda del Don Bernardo Duhart y madre de la Doña Cláudia Duhart Apaulaza.

Dado en Medina del Campo á doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S.^a, Luis Lorenzo de Villavedan.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

El día 2 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar la segunda subasta de los pastos del pueblo de San Miguel del Arroyo y su agregado Santiago bajo el tipo de trescientos noventa escudos.

El expediente y condiciones bajo las cuales deberá hacerse el aprovechamiento se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del referido pueblo.

Valladolid 18 de Noviembre de 1866.—El Ingeniero Gefe, Luis Gómez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

El día 2 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar la segunda subasta en el pueblo de Traspinedo á los pastos de la Dehesa y fruto de piñacuyos tipos serán 1,500 y 80 escudos respectivamente.

El expediente y condiciones bajo las cuales deberá hacerse el aprovechamiento se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la referida villa.

Valladolid 18 de Noviembre de 1866.—El Ingeniero Gefe Luis Gómez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

El día 1.º del mes de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta en la villa de la Nava del Rey, con arreglo al art. 111 del Reglamento, bajo los tipos de 1440 escudos la corta olivacion, 630 escudos el de los pastos y 59 escudos el fruto de piña.

El expediente y condiciones bajo las cuales deberán hacerse los aprovechamientos se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la referida villa.

Valladolid 18 de Noviembre de 1866.—El Ingeniero Gefe, Luis Gómez.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Autorizada completamente esta Administracion por la Direccion general de Derechos y Propiedades del Estado, hace saber al público que desde este dia se venden á puerta abierta y á los precios medios de los mercados públicos, las existencias de granos que existen entregados tanto en los almacenes de esta capital situados en el ex-Convento de San Gregorio, como en los de las Administraciones Subalternas de la provincia.

Valladolid 12 de Noviembre de 1866.—P. I., Tiburcio M. Somé. (8-5.)

QUINTA SECCION.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

En el mes y dias que se designarán de once á doce de su mañana tendrán lugar las segundas subastas de los productos forestales en los pueblos que á continuacion se expresan y bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes en sus Casas Consistoriales y tipos que se marcan en la forma siguiente:

| Pueblos ó villas. | Productos que se enagenan. | Subastas. | | Tipos. | |
|--------------------------------|-----------------------------------|-----------|------------|--------|-------|
| | | Dia. | Mes. | Escs. | Mils. |
| Hornillos. | Pastos. | 27 | Noviembre. | 40 | » |
| Ataquines. | Pasto. | 29 | id. | 220 | » |
| | Corta olivacion. | id. | id. | 1200 | » |
| | Piña del Pinarillo. | 30 | id. | 24 | » |
| | Pastos de id. | id. | id. | 8 | » |
| Villanueva de Duero. | Corta olivacion. | id. | id. | 1180 | » |
| | Pastos de los demás montes. | id. | id. | 140 | » |
| Iscar y su agregado Aldanueva. | Piña. | id. | id. | 240 | » |
| | Pastos de los montes del Concejo. | id. | id. | 70 | » |
| Bocas. | Olivacion. | id. | id. | 160 | » |
| | Pastos. | id. | id. | 46 | 200 |
| Peñañiel. | Corta carbonero. | id. | id. | 1500. | » |
| | Corta olivacion. | id. | id. | 300. | » |

Los expedientes y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos con la anticipacion debida al dia designado para las subastas.

Valladolid 20 de Noviembre de 1866.—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

El dia 1.º de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar la subasta de los pastos del monte de la villa de Moraleja las Panaderas bajo el tipo de doscientos escudos.

El expediente y condiciones bajo las cuales deberá hacerse el aprovechamiento se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la referida villa.

Valladolid 15 de Noviembre de 1866.—El Ingeniero Jefe Luis Gomez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

El dia 1.º del mes de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar la subasta de los pastos de los montes de Pozal de Gallinas, bajo el tipo de sesenta escudos.

El expediente y condiciones bajo las cuales deberá hacerse el aprovechamiento se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la referida villa.

Valladolid 15 de Noviembre de 1866.—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

D. Hilarion Llorente, Juez de Paz é interino de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado por la Escribania del que refrenda, se ha seguido y sustanciado demanda ejecutiva á instancia de Don Aniceto Valcarcel, vecino de esta Ciudad, contra los herederos de Sotero Lara, vecino que fué de Cigales, sobre pago de dos mil ciento veinte reales, y las costas, y despachada la ejecucion, y embargados bienes á su tiempo se sentenció de remate, y habiendo entrado en la via de apremio se ha justipreciado por peritos de reciproco nombramiento, parte de la fincas embargadas son las siguientes:

Una casa sita en el casco de Cigales, y su calle de las Montoyas señalada con el número treinta y cinco, tasada en cinco mil reales.

Un corral en el mismo casco calle de la Ronda de las fábricas, con puerta accesoría, sobre el que ha construido una casa el Baltasar Alonso, tasado en ochocientos ochenta y nueve reales.

Una era de pan trillar, en el término de Cigales, al pago del camino de la Aceña y Palazuelo, de cabida de tres cuartas, tasada en mil doscientos reales.

Una tierra en el mismo término, al pago de los Llanos, de cabida de obrada y media, tasada en cuatrocientos reales.

Y habiéndose acordado proceder á la venta en pública subasta judicial se señala el dia doce de Diciembre próximo venidero, y hora de las doce para el remate en el Local que ocupa la Escribania del que refrenda, á cuyo acto se convocan licitadores.

Dado en Valladolid á quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Hilarion Llorente.—Por mandado de S. S., Simon de Moneo.

CUARTA SECCION.

Administracion Principal de Hacienda Pública de la Provincia de Valladolid.

La Administracion de mi cargo, se halla en la inteligencia de que los Recaudadores contratados con la Hacienda y los nombrados por los Ayuntamientos, responsables de la cobranza de Contribuciones, habrán presentado ya á los Seres. Alcaldes las listas de descubiertos de contribuyentes por las cuotas y recargos del 2.º Semestre del actual año económico, para que tenga efecto el apremio de primer grado establecido en la Instruccion, respecto de los morosos, contra los cuales se entablarán los demas procedimientos marcados en la misma, pero si asi no

Ayuntamiento Constitucional de
Poza de Gallinas.

Entre once y doce de la mañana del día 1.º del próximo Diciembre, se celebrará el remate de los pastos de los pinares de estos propios bajo el tipo de 60 escudos para 300 reses lanaras. El acto tendrá lugar con autorización superior en las salas Consistoriales, y el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, á fin de que puedan enterarse de las condiciones del mismo, los que pretendan interesarse en su adquisición.

Pozal de Gallinas 19 de Noviembre de 1866.—El Teniente Alcalde, Crisostomo Melgar.

Núm. 482.

Ayuntamiento Constitucional de
Rioseco.Arriendo de pastos de Alamedas y
prado del Aguachal. Segundos
remates.

No habiéndose presentado licitadores en los primeros remates convocados para las yerbas y pastos de las Alamedas y prado del Aguachal, se anuncia segunda subasta para aquellas el día 24 del corriente, y para este el 28 del mismo, ambas de doce á una del día, bajo las condiciones que constan en los respectivos expedientes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rioseco 17 de Noviembre de 1866.—El Alcalde, Antonio Martinez Salcedo.—Pedro Fernandez Moran, Secretario.

Núm. 483.

Ayuntamiento Constitucional de
Trigueros.

No habiéndose presentado licitadores en el pueblo de Trigueros en la subasta que se celebró el día 28 del mes de Octubre último para el arriendo de la caza del monte perteneciente á los propios del mismo: he creído conveniente por autorizacion superior señalar para segunda subasta el día dos del mes de Diciembre próximo y hora de once á doce de su mañana en la sala Consistorial de esta villa bajo el mismo tipo y formalidades, verificado en el anterior.

El expediente y pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría del municipio.

Trigueros 16 de Noviembre de 1866.—El Alcalde Presidente, Robustiano Coca.

Núm. 469.

Ayuntamiento Constitucional de
Serrada.

Don Gregorio Leon Alonso, Alcalde Constitucional de la villa de Serrada,

Hago saber: Que en el Juzgado de primera instancia de este partido de

Medina del Campo, penden diligencias de apremio contra Ines Martinez Vidal, vecina de este pueblo, para hacer efectivo pago las costas devengadas en procedimiento criminal que se la siguió por hurto de uvas; y de orden d' l Sr. Juez de primera instancia del mismo, se vende en pública subasta para el día primero de Diciembre próximo y hora de once á doce de su mañana en la casa Consistorial de esta villa, la sexta par e de una Casa, sita en el casco de esta poblacion y si calle del Arroyo, que linda al Norte, con casa de Eusebio Rivera, Poniente, Corral de Antolin Garcia, y Mediodia la dicha calle: retasada toda ella en la cantidad de dos mil ochocientos reales, y corresponde á la sexta parte que se subasta, cuatrocientos sesenta y seis reales, sesenta y seis céntimos, Advirtiendole que en el acto del remate, se admite proposicion que cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Lo que so anuncia en el *Boletín oficial* de esta Provincia, convocando licitadores.

Serrada 13 de Noviembre de 1866.

—El Alcalde, Gregorio Leon Alonso.—Por su mandado, Segundo Rodriguez, Secretario.

Núm. 478.

Direccion general de Rentas
Estancadas y Loterías

En el Sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Bárbara Gebellí y Pamiés hija de Don Miguel, soldado del Batallon Franco de Cataluña, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Noviembre de 1866.—El Director general, Estéban Martinez.

Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

El día 1.º de este mes de Diciembre próximo y hora de once á doce de su mañana, se han ingresado en este día correspondiente á 75 imponentes, de los cuales 2 son nuevos, la cantidad de reales vellon 20.790.

Se ha devuelto á petición de 2 interesados la cantidad de reales vellon 4.270,500 en metálico.

Valladolid de 18 Noviembre de 1866.

—El Director de semana, Cándido Medina

MONTE DE PIEDAD.

Rs. Céntos

Se han dado por 10 empeños sobre alhajas. 4.420

Se han cobrado por 10 desempeños sobre alhajas. 2.824 90

Se han dado por 14 letras. 48.500

Se han cobrado por 12 letras. 42.300

Valladolid 18 de Noviembre de 1866.

—El Director de semana, Romualdo Diaz Martin.

ARRIENDO.

Se arriendan en público remate estrajudicial que ha de verificarse el día ocho de Diciembre inmediato á las once de su mañana en la villa de Tordesillas y Casa del Administrador del Hospital de Mater-Dei, las haciendas tituladas de Herreros y su Caña.

Las personas que gusten enterarse previamente del pliego de condiciones pueden verle en dicha casa ó en la de D. Epifanio Lumeras, vecino de esta Ciudad.

ARRIENDO.

Entre Paredes y Carrion, en la provincia de Palencia, se arrienda una vasta y productiva posesion, titulada Coto de Villaverde, compuesta de tierras labrantias para diez pares de labor; pastos para dos mil cabezas de ganado lanar, viñedo, edificios para cuatro familias, labranzas y ganados, eras, bodega, fuentes y bebederos, lo más apropiado para plantear un establecimiento agrícola de gran resultado.

Se dará toda clase de facilidades y recursos con garantías. Para tratar ó mayores pormenores, dirigirse á D. Isidoro Mier, administrador del señor vizconde de Villandrando, en Palencia.

PRONTUARIO

DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, los Ayuntamientos, sus Secretarios, las juntas, locales y maestros de instruccion primaria;

CON
D. EUSEBIO FREIXA,
autor de varias obras y Secretario cesante del Excmo. Ayuntamiento de Lérida; bajo los auspicios y direccion del Excmo. é Ilustrísimo Señor D. Celestino Mas y Abad, abogado, autor de obras de Administracion y Gobernador que ha sido de varias provincias.

De esta publicacion, calificada por personas de indubitable competencia, de necesaria y precisa á la Administra-

cion municipal y de útil y conveniente á la provincial, se ha repartido el texto y formularios referentes á todos los servicios desde enero á setiembre, y se completará el año antes del 15 del próximo mes de agosto.

El todo formará un volumen en 4.º mayor de unas 1.000 páginas, de impresion clara y correcta, conteniendo además de los modelos de los actos y comunicaciones imprescindibles, sobre 400 modelos y formularios, con los cuales se pueden llenar todos los servicios con perfecta uniformidad.

Cerrada definitivamente el 30 de junio la suscripcion, cuesta el *Prontuario* 60 rs. en Madrid y 64 para provincias, remitiendo por correos franco de porte.

A los suscritores de *El Consultor* con consideracion especial, se les servirá al precio de 50 rs., con remision de esta cantidad en libranzas del Tesoro ó en sellos de franqueo á razon de 9 por cada 4 rs. ó sean 112 sellos de 4 cuartos, ó su equivalente siendó de otros precios.

Toda la correspondencia para *El Consultor* y los pedidos que se hagan del *Prontuario*, serán dirigidos á Don Eusebio Freixa, Secretario-administrador de el Consultor de Ayuntamientos, calle del Barquillo, núm. 15, cuarto bajo.

No se responde del recibo de sellos que no vengan en carta certificada, y se encarga la mayor exactitud de las indicaciones de la direccion de la remesa.

GUIA FACIL, SENCILLA Y COMPLETA
de la
contribucion de consumos.

Dedicada á los Alcaldes, Ayuntamientos y Secretarios, por D. Eusebio Freixa y Raboso; cuarta edicion corregida y aumentada, se vende en Valladolid, libreria de Nuevo Orates 22. (30—30.)

AVISO

Á LOS

ALCALDES Y SECRETARIOS

En la imprenta de este periódico se encuentran de venta todas las impresiones para los Ayuntamientos y son las siguientes:

Talones de Contribucion Territorial.

Talones de Contribucion Industrial.

Talones de Consumo.

Talones de Patentes.

Estados de los Edificios públicos destinados á diferentes servicios municipales.

VALLADOLID.

Imprenta de Maldonado y Compañía.

Calle de la Victoria, 24.